

ORDENANZA N° 714/1976

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley Provincial N° 7859/76; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la misma autoriza a las Municipalidades de 2° Categoría a dar de baja hasta el 31/12/1976, por razones de servicio, al personal de la planta permanente, transitorio o contratado que presta servicios en la misma;

Que se han recibido las respectivas instrucciones del Ministerio de Gobierno, para el dictado de Ordenanzas análogas dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que, por otro lado, impostergables razones de servicio hacen necesario la sanción de una Ordenanza adhiriendo a esta Municipalidad a las prescripciones de la Ley referida, para la baja del personal que sea necesario;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Gálvez, en uso de las facultades conferidas, sanciona y promulga la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-Por razones de servicio, adhiérese la Municipalidad de Gálvez a las prescripciones establecidas por la Ley Provincial N° 7859, que a todos sus efectos, se tendrá por reproducida la presente.-

ART.2°)-DÉJESE en suspenso, hasta el 31 de Diciembre de 1976, toda norma legal, Ordenanza, Resolución, Decreto, Convención o disposición de cualquier naturaleza que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza o que establezca el pago de indemnizaciones distintas a las establecidas en la Ley N° 7859.-----

ART.3°)-Cúmplase, Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.--

SALA DE SESIONES, 1° DE NOVIEMBRE DE 1976.-